

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo conjunto de los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Finanzas y Administración y de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, que establecen los Lineamientos para la Extinción de Entidades Paraestatales en la Administración Pública del Gobierno del Estado



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
30/abr/2004	Acuerdo conjunto de los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Finanzas y Administración y de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, que establecen los Lineamientos para la Extinción de Entidades Paraestatales en la Administración Pública del Gobierno del Estado.
02/mar/2011	ÚNICO.- Se Modifican los lineamientos 1.1, 2.1, 2.3, 2.4, tercer párrafo del apartado de fiscalización del inciso A) del Lineamiento 3.1, 4.1, 4.2, 4.3, 5.2, 6.1 y 7.1 y se Deroga el séptimo párrafo del Lineamiento 3.1.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO3

1 Disposiciones Generales3

2 Análisis de la Entidad Paraestatal3

3 Integración de los Expedientes4

4. Revisión de la Información.....9

5. Acta de Entrega – Recepción.....10

6. Publicación y Vigencia.....10

7. Seguimiento y Control11

TRANSITORIO12

TRANSITORIO13

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

1 Disposiciones Generales

1.1 Objeto

Los presentes Lineamientos se emiten para determinar las acciones que en el ámbito de su respectiva competencia deberán realizar las Secretarías General de Gobierno, de la Contraloría y de Finanzas, las Coordinadoras de Sector y los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado susceptible de extinguirse, a fin de regular la tramitación y consecución de la extinción de las Entidades Paraestatales de que se trate.¹

2 Análisis de la Entidad Paraestatal

2.1 Los Comisarios en ejercicio de las facultades que la ley les confiere, rendirán de manera trimestral al Coordinador General de Delegaciones y Comisarías de la Secretaría de la Contraloría y a la Coordinadora de Sector, un informe relativo al estado que guardan las Entidades Paraestatales a su cargo.²

2.2 La Coordinadora de Sector analizará si existe la necesidad de extinguir, disolver o liquidar la Entidad Paraestatal, o en su caso, enajenar los títulos representativos del capital social propiedad del Gobierno del Estado, tomando como base lo siguiente:

- Si se ha cumplido con el objeto para el cual fue creado;
- Si existe duplicidad de funciones con alguna Dependencia, o en su caso, Entidad Paraestatal;
- Si concluyó su vigencia;
- Si desde su creación no ha funcionado, o en su caso, dejó de funcionar;
- Si los fines se han vuelto de realización imposible;

¹ Lineamiento reformado el 02/mar/2011

² Lineamiento reformado el 02/mar/2011

- No se considere conveniente conservarla como tal, desde el punto de vista del interés público, presupuestal y financiero;
- Otros.

2.3 La Coordinadora de Sector presentará la Secretaría de la Contraloría la propuesta de extinción, disolución o liquidación de la Entidad Paraestatal, o en su caso, de enajenación de los títulos representativos del capital social propiedad del Gobierno del Estado, señalando que para tal efecto el estado jurídico - administrativo que guarda la Entidad en términos del numeral anterior, para que en coordinación con la Secretaría de Finanzas, lleven a cabo la revisión de la citada propuesta y en caso de considerarla viable, se someta a la consideración y autorización del Titular del Ejecutivo Estatal.³

2.4 Una vez autorizada por el Titular del Ejecutivo, la Secretaría de la Contraloría, hará del conocimiento de la Coordinadora de Sector esta situación, con el objeto de que se coordine con el Comisario de la Entidad de que se trate, para que lleven a cabo las gestiones necesarias para la integración de los expedientes a los que se refieren los presentes Lineamientos.⁴

3 Integración de los Expedientes

3.1 Realizadas las acciones a que se refiere el punto anterior, la Coordinadora de Sector integrará un expediente, el cual deberá contener lo siguiente:

- Decreto, Acuerdo o Ley que crea la Entidad de que se trate, y en su caso las modificaciones realizadas al mismo;
- Normatividad interior aplicable;
- Proyecto de Decreto o Acuerdo de extinción, disolución o liquidación de la Entidad Paraestatal, o en su caso, el documento en el que conste la enajenación en los títulos representativos del capital social propiedad del Gobierno del Estado;
- El documento en el que conste la sectorización de la Entidad, si lo hubiere;

³ Lineamiento reformado el 02/mar/2011

⁴ Lineamiento reformado el 02/mar/2011

- Acta de Instalación del Órgano de Gobierno, o en su caso, el informe del Titular de la Coordinadora de Sector, en el que conste la no instalación;
- Derogado.⁵
- Tratándose de:

A) Organismos Públicos Descentralizados

◆ Recursos Humanos

• Listado de Trabajadores:

- ◇ Base
- ◇ Confianza
- ◇ Honorarios
- ◇ Lista de Raya
- ◇ Supernumerarios

• Prestaciones

- ◇ ISSSTEP
- ◇ SAR
- ◇ Otros

• Antigüedad

◆ Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

• Bienes inmuebles

- ◇ En Propiedad
- ◇ En Comodato
- ◇ Arrendados
- ◇ En Arrendamiento
- ◇ Acuerdos de Destino
- ◇ Otros

• Bienes Muebles

- ◇ En Propiedad

⁵ Párrafo derogado el 02/mar/2011

- ◇ En Comodato
- ◇ Arrendados
- ◇ En Arrendamiento
- ◇ Acuerdos de Destino
- ◇ Otros

◆ **Presupuesto**

- Si cuenta y genera su patrimonio
- Si recibe:
 - ◇ Asignaciones Presupuestales
 - ◇ Transferencias (Transferencias, subsidios o ayudas, determinando su origen federal o estatal)
 - ◇ Donativos
 - ◇ Otros

◆ **Recursos Materiales, Servicios Generales y Compras**

- Origen de las erogaciones por:
 - ◇ Teléfono
 - ◇ Electricidad
 - ◇ Combustible
 - ◇ Luz
 - ◇ Renta
 - ◇ Otros

◆ **Seguros**

- Bienes muebles e inmuebles

◆ **Fiscalización**

- Si la Entidad se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales y estatales.
- Los dos últimos informes rendidos a la Secretaría de la Contraloría de la de la Administración Pública

o al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de conformidad con la legislación aplicable.⁶

- La última aprobación de la Cuenta Pública publicada en el Periódico Oficial de Estado.

◆ **Contabilidad**

- Estados financieros Dictaminados
 - ◇ Estado de Origen y Aplicación de Fondos
 - ◇ Estado de Posición Financiera
 - ◇ Estado de Resultados
 - ◇ Estado de Variación en Cuentas de Balance
 - ◇ Estado de Flujo de Efectivo
- Balanza Analítica
- Otros
 - ◇ Constancia de reintegro de los recursos del fondo revolvente o caja chica.
 - ◇ Copia del Oficio en el que se den de baja las firmas de los funcionarios autorizados para realizar trámites administrativos.
 - ◇ En caso de que tengan gastos pendientes de comprobar, se deberá verificar la aplicación de los recursos o en su defecto, efectuar el reintegro de los mismos.
- Si tiene registrada obra.
 - ◇ Presentar copia del expediente técnico de cada una de las obras, así como un reporte general que contengan la siguiente información en original:
 - a. Estado de avance financiero de las obras.
 - b. Reporte de avance físico de cada una de las obras.

⁶ Párrafo reformado el 02/mar/2011

- c. Estado Presupuestal de cada una de las obras.
- d. Auxiliar contable de cada una de las obras.
- e. Reporte de los anticipos pendientes de amortizar.
- f. Reporte de obras rescindidas o suspendidas y en su caso, el estado procesal que guardan la rescisión.
- g. Otros

La información se deberá presentar con corte a la fecha en que se extingue la Entidad.

◆ **Deuda pública**

- Si la Entidad tiene obligaciones de deuda y en su caso, si el Gobierno del Estado es aval u obligado solidario, así como el estado actual en que se encuentran las mismas.

◆ **Jurídico**

- Juicios en trámite a favor o en contra de la Entidad.
- Relación de convenios y contratos celebrados vigentes.
- Análisis de la cartera por cobrar si existiera.
- Relación de asuntos vigentes que requieran un análisis y seguimiento jurídico.

B) Fideicomisos Públicos

Además de los documentos solicitados para la extinción de los Organismos Públicos Descentralizados:

- ◆ Contrato de Fideicomiso y sus modificaciones;
- ◆ Proyecto de Convenio de extinción o el instrumento en el que se dé por terminada la relación contractual entre el Gobierno de Estado y la Fiduciaria;
- ◆ Reglas de Operación.

C) Comisiones y demás Órganos de Carácter Público

- ♦ Se aplicarán en lo conducente, los requisitos señalados para los Organismos Públicos Descentralizados.

D) Empresas de Participación Estatal Mayoritaria

- ♦ La enajenación de los Títulos representativos del capital social propiedad del Gobierno del Estado, se efectuará observando lo que para tal efecto establece la Ley de la materia.
- ♦ La Fusión o disolución se efectuará conforme a los lineamientos o disposiciones establecidos en los Estatutos de la Empresa.

3.2 Las Entidades Paraestatales susceptibles de extinción, disolución o liquidación deberán estar al corriente en el pago de la totalidad de sus obligaciones (en materia fiscal, de seguros, de obra y demás que tengan a su cargo, derivadas del cumplimiento de su objeto), a fin de que se considere viable su extinción.

4. Revisión de la Información

4.1 Integrado el expediente administrativo en términos del numeral 3.1, la respectiva Coordinadora de Sector, lo remitirá a la Secretaría de la Contraloría, para que ésta a su vez en coordinación con las Secretarías General de Gobierno y de Finanzas, lleven a cabo su revisión y determinen la procedencia del mismo, o en su caso, se requiera la debida integración del citado expediente.⁷

4.2 Realizado lo anterior, la Secretaría General de Gobierno someterá el Decreto o Acuerdo de extinción, disolución o liquidación de la Entidad Paraestatal, a firma de los Titulares de las Dependencias involucradas en el procedimiento, así como del Titular del Ejecutivo Estatal, y en el caso correspondiente lo presentará para su aprobación ante el H. Congreso del Estado.⁸

4.3 Para el caso de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, las Secretarías de la Contraloría y de Finanzas, propondrán al Titular del Poder Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el documento en el que conste la enajenación de los títulos representativos del capital

⁷ Lineamiento reformado el 02/mar/2011

⁸ Lineamiento reformado el 02/mar/2011

social propiedad del Gobierno del Estado, o en su caso, su disolución o liquidación.⁹

4.4 En caso de que existan obligaciones pendientes a cargo de la Entidad Paraestatal, su Órgano de Gobierno designará la persona que se encargará de la liquidación de la misma, en el caso de que este no hubiere sesionado durante el año anterior a la fecha en que se autorice la extinción, disolución o liquidación, la Coordinadora de Sector realizará lo conducente.

5. Acta de Entrega – Recepción

5.1 Se hará constar en Actas la propuesta, o en su caso, la decisión del Órgano de Gobierno de la Entidad Paraestatal y en el supuesto de que éste no hubiera sesionado durante el año anterior a la fecha en que se autorice la extinción, disolución o liquidación, la de la Coordinadora de Sector, respecto del destino si lo hubiere de los recursos humanos, materiales y financieros, bienes muebles e inmuebles, así como las cuentas por cobrar o cualquier otra obligación pendiente con los que contaba la Entidad al momento de su extinción, disolución o liquidación, asimismo, se designará a la persona que realizará los trámites que procedan ante las autoridades fiscales y demás que correspondan.

5.2 La Secretaría de Finanzas recibirá y destinará los recursos financieros asignados a la Entidad que se extinguió, disolvió o liquidó, y quien no hayan sido ejercidos por la misma, a Programas de otra Dependencia o Entidad o bien, los considerará como economías a favor de la Hacienda Pública Estatal, siempre y cuando las disposiciones normativas aplicables no determinen un fin distinto.¹⁰

6. Publicación y Vigencia

6.1 Una vez aprobado el Decreto o Acuerdo de Extinción, Disolución o Liquidación de la Entidad Paraestatal, o en su caso, el documento en el que conste la enajenación de los títulos representativos del capital social propiedad del Gobierno del Estado, por el Titular del Ejecutivo Estatal o por el H. Congreso del Estado, la Secretaría General de Gobierno

⁹ Lineamiento reformado el 02/mar/2011

¹⁰ Lineamiento reformado el 02/mar/2011

realizará las gestiones necesarias, a fin de que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado aquéllos que así lo requieran.¹¹

7. Seguimiento y Control

7.1 La Secretaría de la Contraloría, llevará a cabo las actividades necesarias tendientes a vigilar el cumplimiento de las acciones derivadas de la extinción, disolución o liquidación, o en su caso, la enajenación de los títulos representativos del capital social propiedad del Gobierno del Estado.¹²

¹¹ Lineamiento reformado el 02/mar/2011

¹² Lineamiento reformado el 02/mar/2011

TRANSITORIO

(Del Acuerdo conjunto de los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Finanzas y Administración y de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, que establecen los lineamientos para la extinción de entidades paraestatales en la Administración Pública del Gobierno del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 30 de abril de 2004, Número 12, Quinta Sección, Tomo CCCXLVIII).

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

H. Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de abril de dos mil cuatro, así lo acordaron y firman.- Secretario de Gobernación.- **MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.-** Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración.- **G. FRANCISCO BÁRCENA COMPEÁN.-** Rúbrica.- Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.- **LICENCIADO HÉCTOR JIMÉNEZ Y MENESES.-** Rúbrica.

TRANSITORIO

(Del Acuerdo Conjunto de los Titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de la Contraloría, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del similar por el que se establecen los Lineamientos para la Extinción de Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Gobierno del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 2 de marzo de 2011, Número 1, Quinta Sección, Tomo CDXXXI).

ÚNICO.- El presente Acuerdo Conjunto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Puebla, Puebla, a uno de marzo de dos mil once.- El Secretario General de Gobierno.- **FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas-**ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE.-** Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría.- **IRMA PATRICIAL LEAL ISLAS.-** Rúbrica.